



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDA DE MEDELLIN

Medellín, diez de junio de dos mil veintiuno

Rad: 05001 31 03 003 2019 00534 00

Asunto: Incorpora - Tiene por notificado Al curador Ad
Litem

Se incorpora al expediente la constancia de las diligencias de notificación realizada a la auxiliar de la justicia nombrada, las cuales fueron allegadas por la parte actora.

Ahora bien, en atención a la manifestación hecha por la abogada **Mary Alejandra Zuleta López** en aceptar el nombramiento como curadora *ad litem*,¹ su notificación y posesión se realizará a través del correo electrónico, esto teniendo en cuenta la legislación actual en materia de notificaciones, particularmente lo reglado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020², que permite que las notificaciones personales se hagan por medio de correo electrónico.

En consecuencia, se tendrá por notificada y posesionada a la bogada **Mary Alejandra Zuleta López** como curador *ad litem*, para que represente los intereses de las ***personas indeterminadas***, por medio del

¹ Consecutivo 82 expediente digital

² Decreto 806 de 2020. Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

presente auto y los términos para contestar la demanda empezarán a correr conforme al inciso 3 del artículo 8 del decreto 806 de 2020³

Así las cosas, se ordena que por secretaría le sea compartido el enlace de acceso al expediente digital a la profesional del derecho para que pueda ejercer la función encomendada.

Finalmente, se informa a la curadora *ad litem* que, en caso de incurrir en gastos para el ejercicio de la función para la que fue encomendada, presente los soportes y solicite lo pertinente al Juzgado.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica

ÁNGELA MARÍA AMAEJÍA ROMERO
JUEZ

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02a9cf8188c4d70b8b4b90f79ee6baaaff4820da12520d9254c9073da2668271

Documento generado en 10/06/2021 06:14:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

³ Art. 8 decreto 806 de 2020 inciso tercero. “La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.